PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00839-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con diferentes solicitudes por resolver. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se procede a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, en consideración a ello el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la apoderada de la parte convocante, abogada SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ, para que retiré y acredite el trámite dado a los Oficios No. 0463, 0464, 0465 y 0466, del 4 de febrero de 2019. (Fl. 107 – 110)

Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 30 días so pena de decretar la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito de que trata el numeral 1°del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la parte convocante, abogada SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ, para que retiré y acredite el trámite dado a los Oficios No. 811, 812, 813 y 814, del 8 de marzo de 2019. (Fl. 120 -123)

Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 30 días so pena de decretar la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito de que trata el numeral 1°del artículo 317 del CGP.

TERCERO. Seria del caso reconocer al abogado DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA, identificado con la C.C. 1.097.638.727 y T.P. 232.490 del C.S., de la J. como apoderado del Departamento de Santander (acreedor de primera clase), sino fuera porque mediante escrito posterior el togado renuncio a dicho mandato.

Poor tal motivo, se acepta la renuncia en los términos y condiciones previstos por el artículo 76 del CGP.

CUARTO. REQUERIR, a la Gobernación de Santander, para que dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, designe un nuevo apoderado judicial que asuma su defensa dentro de la presente causa.

QUINTO. RECONOCER a la abogada LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, identificada con la C.C. 63.315.340 y T.P. 76.801 del C.S., de la J. como representante legal para efectos judiciales, del BANCO DAVIVIENDA S.A., (acreedor de quinta clase), en los términos y para los efectos consignados en el certificado de existencia y representación legal de dicha compañía. (Fl. 124 -133)

SEXTO. RECONOCER y tener como demandante a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.,** para todos los efectos legales, en calidad de cesionaria de los derechos de crédito de que era titular el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., cedente **(**acreedor de quinta clase), de acuerdo con la cesión obrante a folio 134 del proceso.

SÉPTIMO. RECONOCER al abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SANCHEZ, identificado con la C.C. 91.527.008 y T.P. 229.333 del C.S., de la J. como apoderado de la cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS., en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado especial CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con la C.C. 93.396.585, en los términos y para los efectos del memorial obrante a folios 146 a 150 del proceso.

OCTAVO. RECONOCER al abogado JULIAN SERRANO SILVA, identificado con la C.C. 91.256.424 y T.P. 60.999 del C.S., de la J., como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., (acreedor de quinta clase), en los términos y para los efectos del poder conferido. (Fl. 151 – 160)

NOVENO. REQUERIR a los intervinientes para que cumplan con la carga procesal impuesta por el numeral 3° de la parte resolutiva del Decreto 806 de 2020, en el sentido de suministrar al Despacho y a todos los sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 074, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f8c647e8b5b2bc3b5c992e28d0db25d700b23f2edd09a9d23ca1c9719f21e2**
Documento generado en 23/09/2020 05:00:04 p.m.